



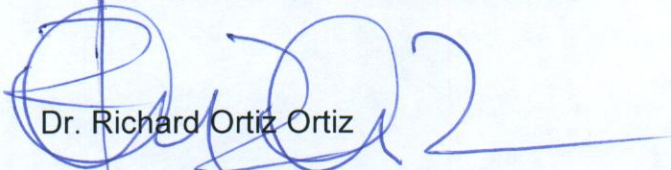
PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 018-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 018-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 11 de marzo del 2010.- Las 09H30.- **VISTOS:** Por cuanto el Consejo Nacional Electoral ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 3 marzo del 2010 las 10H00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 2 y 5; 72; 249 al 259; 268 numeral primero e inciso final; y, 269 numeral 12 del Código de la Democracia, ADMITE a trámite el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Luis Misael Cabascango Cuascota, en su calidad de Tesorero Único de Campaña de la Alianza Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática, Listas 3-12 del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, sujeto político registrado en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Pichincha para participar en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009 para las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pedro Moncayo; Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi y La Esperanza de la provincia de Pichincha, en contra de la resolución PLE-CNE-41-9-2-2010 de 9 de febrero del 2010, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se le sanciona con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años.- En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, el expediente en cincuenta y nueve fojas, que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento del señor Luis Misael Cabascango Cuascota, en su calidad de Tesorero Único de Campaña de la Alianza Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática Listas 3-12 del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, remitido mediante oficio No. 1146 de fecha 5 de marzo del 2010, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral ese mismo día a las 17H56.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 17 de marzo de 2010 a las 11H00** la Audiencia de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito.- **TERCERO.-** El compareciente, de contar con prueba, deberá anunciarla a fin de que sea considerada el día en que se lleve a cabo la mencionada audiencia, sin perjuicio de que la misma sea presentada en dicha diligencia.- **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- **QUINTO.-** Actúe dentro de esta causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE